



**CONVOCATORIA AYUDA FAMILIAR  
"ESCOLA D'ESTIU"  
CURSO 2008/2009**

La Universidad Politécnica de Valencia ha constituido un Fondo de Ayuda Social para el Personal de Administración y Servicios (PAS), y para el Personal Docente e Investigador (PDI) que haya obtenido plaza en la Escola d'Estiu de la Universitat Politècnica de València, en su edición de 2009. A tal efecto se constituye una Comisión de Ayudas de la Escola d'Estiu, constituida de forma paritaria por los representantes de las Organizaciones Sindicales con representación en los órganos de representación unitarios del ámbito de esta Universidad y por los representantes de la Administración. Esta Comisión es la competente para establecer los criterios de concesión de estas ayudas y su distribución de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

**1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

Podrá solicitar las ayudas todo el Personal de Administración y Servicios (funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral fijo y personal temporal contratado), así como todo el Personal Docente e Investigador, tanto funcionarios de carrera como profesorado contratado (excluidos los becarios y visitantes de la UPV), que haya prestado servicios en la Universidad Politécnica de Valencia durante más de seis meses en el año 2008, y que se encuentre en activo en la Universidad Politécnica de Valencia en el momento de la publicación de la convocatoria,

**2.- DISTRIBUCIÓN:**

El presupuesto total disponible para dicho Fondo Social se establece en una cuantía de **18.000 euros**:

**3. REQUISITOS Y SOLICITUDES.**

3.1 Las personas interesadas han de presentar la solicitud, que se encuentra en la página web de la Escola d'Estiu ([www.escoladestiu.com](http://www.escoladestiu.com)) en las oficinas de la Escola d'Estiu de la Universidad Politécnica en los campus de Valencia y Alcoy y en las oficinas del Vicerrectorado de Deportes del Campus de Gandia del 30 de junio al 6 de julio de 2009, ambos inclusive.

En la solicitud tendrán que firmar todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años en el año 2008, autorizando así a la Universidad Politécnica de Valencia para obtener los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiares, a efectos de concesión de la ayuda social, a través de la Administración Tributaria y a través de la Dirección General del Catastro.

Quedarán excluidos de la asignación de Ayudas con cargo a este Fondo aquellos solicitantes que tengan una renta per *cápita* superior a **14.989,70 euros**.

En ningún caso se recibirán ayudas por conceptos que ya hayan sido sufragados en su totalidad por un organismo público.

### **Documentación:**

- Fotocopia del libro de familia donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar
- Fotocopia del DNI o NIE de todos los familiares del solicitante, miembros de la unidad familiar, mayores de 18 años en el año 2008, que han firmado la solicitud
- Certificado de empadronamiento o certificado municipal correspondiente, referente al año de la convocatoria (2008), en caso de:
  - Hijos mayores de 25 años en el año 2008 computables en la unidad familiar y no perciban ingresos económicos superiores a la cantidad fijada anualmente como Salario Mínimo Interprofesional.
  - Ascendientes de los padres que dependan y convivan en la unidad familiar, y no tengan rentas anuales superiores al salario mínimo interprofesional.
- Si los dos cónyuges o pareja de hecho trabajan: certificado de la empresa o entidad en que preste sus servicios el cónyuge o pareja de hecho, o declaración jurada en que se acredite no ser beneficiario de otro tipo de ayuda económica para este fin (según modelo anexo II).
- Declaración del solicitante de ser ciertos los datos expresados en la solicitud y de conocer las bases y la obligatoriedad de adjuntar la documentación requerida en cada una de las solicitudes de ayuda (según modelo anexo III).
- Las uniones de hecho deberán aportar certificado expedido por la Generalitat Valenciana, de encontrarse inscritos en el correspondiente Registro, en la fecha correspondiente al (2008).
- Cualquier otro documento que considere oportuno, tendiente a clarificar las circunstancias de su situación, como convenio regulador (en caso de separación de padres). En los casos de separación legal o en defecto de matrimonio, se considera unidad familiar, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra.

3.2 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada, la Comisión de Ayudas de la Escola d'Estiu dictará una resolución que se publicará en la página web de la Escola d'Estiu ([www.escoladestiu.com](http://www.escoladestiu.com)) y en el tablón de anuncios de la Escola d'Estiu, que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

3.3 Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud en el plazo de 5 días naturales contados a partir del

siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en la página web de la Escola d'Estiu.

3.4 Transcurrido el plazo de 5 días naturales, subsanados los defectos si procediera se dictará publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 3.2.

#### 4. CONCESIÓN DE AYUDAS.

4.1 Transcurridos el plazo fijado anteriormente se reunirá la Comisión de Ayudas de la Escola d'Estiu, constituida de forma paritaria por los representantes de las Organizaciones Sindicales con representación en los órganos de representación unitarios del ámbito de esta Universidad y por los representantes de la Administración, los cuales, en vista de las solicitudes incluidas en la relación definitiva de admitidos, considerando el crédito presupuestario disponible, y aplicado el baremo establecido a tal efecto por la Comisión, propondrá de manera provisional, las cantidades establecidas en cada uno de los fondos, cuya asignación definitiva se realizará mediante resolución del Rector..

Para el personal que ejerza como PAS y PDI, sólo se le considerará en la actividad que ejerza como principal.

4.2 La renta familiar a efectos de determinación de la ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas del **ejercicio 2007** de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En todo caso, se excluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

4.2.1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

4.2.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios, que no hubieran presentado declaración, por no estar obligados a ello, ni hubieran solicitado devolución, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. Del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

4.3 Finalizadas las actuaciones anteriores se publicará en la web de la Escola d'Estiu, la lista definitiva de los solicitantes que han obtenido las ayudas, y se publicarán de acuerdo con lo señalado en el párrafo 3.2.

4.4 Si durante el proceso de concesión de las ayudas, o posteriormente a ésta, la Comisión tiene conocimiento de que la información facilitada por el solicitante no se ajusta a la realidad, la ayuda no le será abonada y, en su caso, el beneficiario quedará obligado a reintegrar la ayuda que le haya sido otorgada.

4.5 Si una vez resueltas todas las solicitudes de ayudas presentadas no se ha agotado el importe fijado con esta finalidad para el ejercicio presupuestario correspondiente, la

Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyan en estas normas.

4.6 Contra esta convocatoria que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, recurso potestativo de reposición ante el Rector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Valencia, 30 de junio de 2009.- El Rector de la Universidad Politécnica de Valencia. Juan Juliá Igual.